



REGLAMENTO DEPORTIVO UNION DEPORTIVA DE LIGAS NOGOYA-TALA-VICTORIA 2018

Artículo 1º: EQUIPOS PARTICIPANTES: Los equipos que participarán del certamen serán los integrantes de las LIGA DE NOGOYA Sirio Libanes, Deportivo, Ferrocarril Nogoyá, 25 de Mayo, 9 de Julio, Roma y Nobleza de Ramírez; Cultural Aranguren, Cultural Hernández, Atlético Lucas González. LIGA DE ROSARIO DEL TALA: Martín Fierro, Atlético Maciá, Sportivo Peñarol, Atlético Tala Unión Solense y Ferrocarril San Lorenzo Mansilla. LIGA DE VICTORIA: Sportivo Victoria, San Benito, Asociación V Cuartel, Banfield, Gimnasia, El Porvenir, Ñewells, Huracan, 25 de Mayo de Victoria, Sarmiento y Libertad.

DIVISIONES: En el certamen las divisiones que disputarán el torneo serán, primera división y sub 23 (Categoría 95) con 6 jugadores mayores en planilla.

Artículo 2º: Se jugaran dos torneos Apertura y Clausura. Se dividirán los equipos participantes en 4 zonas donde Jugaran todos contra todos en cada zona a una sola rueda, mas dos partidos interzonal denominado clásico que serán partidos de ida y vuelta. En el clausura el equipo que haya disputado este partido en condición de local lo hará en condición de visitante.

Artículo 3º: ZONAS:

ZONA A:

ZONA B

ZONA C

ZONA D

Artículo 4º: Clasificaran los 2 mejores de cada zona para la copa de oro, mientras el 3º y 4º de cada zona se medirán en la copa de Plata.

Para definir los clasificados y el orden por zona se tendrán en cuenta:

- 1) Cantidad de puntos.
- 2) Diferencia de goles.
- 3) Goles a favor.
- 4) De seguir existiendo la paridad se tomara en cuenta el resultado de los partidos entre sí.
- 5) De persistir la igualdad se procederá a sortear en la siguiente reunión de UDL o dentro de las 48 hs.

Artículo 5º FASE DE PLAYOFFS:



Se jugaran a partido ida y vuelta con ventaja de localía para el equipo mejor clasificado en la Tabla general. Se tendrá en cuenta: mayor cantidad de puntos,

- A- Mayor cantidad de puntos en la serie de partidos disputado entre una pareja de equipos.
- B- De existir igualdad, en favor del equipo que obtuviera mayor diferencia de gol en ambos partidos.
- C- En caso de no existir definición por los puntos anteriores se deberá recurrir a la ejecución de tiros desde el punto del penal, conforme las previsiones del art. 111° del Reglamento General de la A.F.A.

Artículo 6º FASES CAMPEONATO

A. COPA DE ORO

Clasifican los dos mejores equipos de cada zona, que se cruzaran a partir de 4tos. de final, semifinal y final con ventaja de localía para el mejor clasificado.

Cuartos de Final

1A -2D (PARTIDO 1)

1B – 2C (PARTIDO 2)

1C – 2B (PARTIDO 3)

1D – 2A (PARTIDO 4)

Semifinales

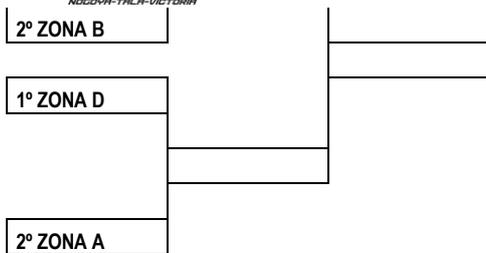
PARTIDO 1 – PARTIDO 2 (PARTIDO I)

PARTIDO 3 – PARTIDO 4 (PARTIDO II)

Final

PARTIDO I – PARTIDO II





B. COPA DE PLATA

Clasifican los terceros y cuartos equipos de cada zona (3º Y 4º), que se cruzaran a partir de 4tos de final, semifinal y final con ventaja de localia para el mejor clasificado.

Cuartos de Final

3A – 4D (PARTIDO 1)

3B – 4C (PARTIDO 2)

3C – 4B (PARTIDO 3)

3D – 4A (PARTIDO 4)

Semifinales

PARTIDO 1 – PARTIDO 2 (PARTIDO I)

PARTIDO 3 – PARTIDO 4 (PARTIDO II)

Final

PARTIDO I – PARTIDO II



C. SUB 23

Se jugaran 6 partidos con los equipos de la misma zona, más 2 interzonales o clásicos. A una sola rueda, invirtiendo la condición de local para el clausura. En los clásicos cada club tendrá un partido de local.

Clasifica el mejor equipo de cada zona (1º), que se cruzaran a partir de semifinal y final con ventaja de localia para el mejor clasificado, en partidos de ida y vuelta.



Semifinales

1A – 1D (PARTIDO I)

1B – 1C (PARTIDO II)

Final

PARTIDO I – PARTIDO II

Artículo 7º: REPRESENTATIVIDAD EN TORNEOS OFICIALES: cada liga determinara la forma de clasificación de sus clubes, para la participación de los torneos oficiales del Consejo Federal y FEF.

Artículo 8º: PRESENTACION: La no presentación de un equipo a un partido oficial dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el REGLAMENTO DE TRANSGRESIONES Y PENAS DEL CONSEJO FEDERAL DE FÚTBOL, y al pago de multas determinadas por el incumplimiento, que estará determinado por el valor de 100 entradas.

Además deberá reintegrar los gastos que ocasione a su rival, ya sea que se trate de visitante – traslado – o el local – gastos organizativos.- el club afectado deberá presentar los respectivos comprobantes para exigir el reintegro.

El equipo que tuviere un inconveniente en el traslado a un partido fuera de la ciudad de residencia, deberá comparecer a la Comisaría más próxima al lugar del hecho, donde dejará constancia de lo acontecido mediante una EXPOSICION POLICIAL, adjuntando la planilla de jugadores con la firma del funcionario policial.

Artículo 9º: FECHA Y/O PARTIDO SUSPENDIDO: Los árbitros en el caso de que el partido se suspenda estando presentes en el lugar, se les abonara solamente el viático del traslado.

En el caso de suspensión de un partido por inclemencias del tiempo, estos se llevaran a cabo a partir de las 10 am.

Artículo 10º: AUTORIZADOS A INGRESAR: Quedan autorizados a ingresar 20 personas por categoría entre jugadores, personal técnico, preparador físico, etc. El club que hará de local deberá entregar al club visitante las ENTRADAS correspondientes en la reunión de la Unión Deportiva anterior al encuentro.

Artículo 11º: JUGADORES HABILITADOS: Cada Lista de Buena Fe deberá estar integrada con no más de cien (100) jugadores inscriptos y habilitados al día viernes 23 de marzo de 2.018. Los jugadores incluidos en la Lista de Buen Fe, que obtuvieran transferencia “A Prueba” a favor de clubes que participan en Torneos organizados por la AFA, o que la transferencia fuera de carácter

internacional, quedarán automáticamente excluidos de la Lista de Buena Fe del Club cedente, no pudiendo actuar nuevamente a favor de dicho club en el transcurso del torneo.

Quedan excluidos de la disposición de estar inscriptos y habilitados aquellos jugadores que se encontraran tramitando sus pases internacionales, interligas o interclub y cuyos pedidos hayan ingresado en la A.F.A o en las Ligas, en las cuales los jugadores hayan solicitado sus pases, no más allá del 20/03/2018. Estos jugadores podrán ser incluidos en la lista de Buena Fe pero no podrán actuar hasta tanto las Ligas solicitantes no reciban el pase concedido de la A.F.A (en los casos de transferencias internacionales) y de las Ligas (en los casos de transferencias interligas), y posteriormente procedan a inscribirlos y habilitarlos.

Artículo 12º: PLAZO DE PRESENTACIÓN DE TRANSFERENCIA O INCORPORACIONES: El plazo de presentación de los formularios 001 sean transferencias INTERCLUBES o INTERLIGAS vence el día martes previo al inicio del certamen. El mismo deberá ingresar por la Liga a la que pertenece el Club CESIONARIO.

Hasta el viernes previo a que se dispute la tercera fecha, se deberán presentar la documentación que acredite que la transferencia del jugador ha sido concedida.

Se contemplara hasta la cuarta fecha del Torneo las PROTESTAS por presentación de listas de Buena Fe, no obstante, la Comisión Directiva actuara de oficio en los casos que tuvieren algún jugador mal incorporado o que no pudieren acreditar la tenencia del jugador en disputa.

Igual procedimiento se verificara con la ampliación de lista de buena fe para el torneo Clausura 2018.

Artículo 13º: DOCUMENTACIÓN PARA PODER DISPUTAR UN PARTIDO DEL CERTAMEN: previo a cada encuentro los jugadores deberán presentar para acreditar su identidad durante el llenado de las planillas del encuentro de los siguientes documentos habilitados: a) Documento Nacional de Identidad b) Cédula de la Policía Federal c) Carnet de jugador debidamente sellado y firmado por presidente, vicepresidente y secretario de la UNION DEPORTIVA. Con cualquiera de los documentos anteriormente mencionados el jugador podrá firmar y disputar el encuentro; ante cualquier duda el árbitro podrá retener el carnet debiendo elevarlo conjuntamente con la planilla del partido para determinar su autenticidad y para el caso de no serlo se aplicarán las sanciones más severas para tal fin.

El jugador sin la documentación anteriormente descripta, quedará automáticamente excluido para la disputa de dicho partido y equipo sin documentación no podrá disputar el encuentro, la planilla respectiva pasará al Honorable Tribunal de Disciplina.

Artículo 14º: AUTORIZACIÓN: Se autoriza expresamente a los árbitros a que no integren el plantel registrado en planilla, aquellos jugadores que no cuenten con la documentación referida en



el artículo anterior o cuando la documentación exhibida no acredite fehacientemente la identidad del jugador.

Artículo 15º: PLANILLAS: Cada club deberá contar con su planilla respectiva, la cual deberá realizarse por triplicado y deberá comenzarse a confeccionar 30 minutos antes de cada encuentro y terminada antes de disputar el encuentro, cumplimentando todas las disposiciones reglamentarias. Las planillas deberán ser firmadas y controladas por la terna arbitral y los delegados de cada club.-

Artículo 16º: BALONES: El club local proveerá como mínimo TRES (3) pelotas de fútbol en condiciones reglamentarias de uso en cancha, antes del inicio de los partidos oficiales en todas las divisiones.- El balón con el que jugaran los clubes deberá ser de uso oficial por la Unión Deportiva de UDLs Nogoyá – Tala - Victoria En caso de que a UDL no pueda proveer de los balones a los clubes, podrán estos reemplazarlos por pelotas de similar calidad.

Artículo 17º: ENTRADAS: Se fija como valor oficial de la entrada el importe de \$ 60 como tope máximo.

Artículo 18º: SEGURIDAD: Asimismo la seguridad deportiva de cada ciudad determinará conjuntamente con el club local la cantidad de servicios policiales necesarios para mantener el orden dentro del estadio y en las adyacencias del mismo.- Siendo esta situación determinante para la disputa del encuentro.-

Artículo 19º: ESTADIOS: Los estadios en los que se disputen los partidos oficiales deberán contar con las habilitaciones correspondientes, ya sea policial y municipal, siendo este punto de cumplimiento obligatorio y responsabilidad de cada institución.-

Artículo 20º: LOCALIA: El equipo que haga las veces de local deberá presentar el estadio en perfectas condiciones reglamentarias. También deberán contar con los dispositivos de seguridad desde el comienzo de los encuentros a disputarse.

Artículo 21º: ALQUILER DE CANCHAS: El alquiler de canchas quedará fijado en \$1800 en horario diurno y en \$2000 en horario nocturno.- Dicho importe se tiene que abonar al club que cede las instalaciones en la reunión de la Unión Deportiva anterior al encuentro, de no ser así no se fixturara para el próximo encuentro. La UDL se reserva el derecho del uso y disponibilidad de todos los campos de juego que queden comprendidos en la UDL, en el caso de que sea necesario, abonando los aranceles estipulados anteriormente.-



Artículo 22º: CAMBIO DE INDUMENTARIA: En caso de similitud en las indumentarias oficiales “CAMISETA OFICIAL” de los equipos que deban disputar el encuentro, el local deberá cambiar las mismas.

Artículo 23º: SANCIONES: Las sanciones de los jugadores se mantendrán en vigencia.- En caso de que un jugador proveniente de otra UDL se incorpore a la nuestra; EL CONSEJO DIRECTIVO DEBERÁ PEDIR UN INFORME para determinar si el mismo contiene sanciones o no a los fines de la habilitación del mismo.-

Las sanciones a jugadores, cuerpos técnicos y clubes en torneos de carácter amistoso o amistoso-oficial se trasladan a la UDL salvo que el jugador expulsado se ampare al art. 229 del Reglamento de Transgresiones y Penas y pague la multa por fecha de suspensión aplicada en esos torneos caso contrario cumplirá la fecha en el torneo oficial organizado por la UDL.

La acumulación de tarjetas no se interrumpe al finalizar el torneo Apertura, las mismas son acumuladas para el torneo Clausura.

Artículo 24º: MULTAS: En el caso de que un jugador o cuerpo técnico agrede físicamente a un árbitro, este será sancionado deportivamente por el Tribunal de Disciplina mediante el Reglamento de Transgresiones y Penas del Consejo Federal Argentino, como también será sancionado el club económicamente con una multa de \$ 10.000, que deberán hacerla efectiva antes del último día hábil anterior al próximo encuentro. El árbitro tiene que acreditar con la denuncia policial correspondiente el hecho de referencia.

Artículo 25º: ARANCELES: Cada club participante de la UNION DEPORTIVA DE UDLS DE NOGOYA Y TALA deberán abonar del 01 al 10 de cada mes, un arancel de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA (\$650) para los gastos operativos del desarrollo del certamen. Ajustable cada 3 meses acorde con los aumentos de la Federación Entrerriana de Fútbol - La inscripción se fijó en la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS (\$1300), los que podrán ser abonados en 2 cuotas iguales de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA (\$650) venciendo la primera el martes previo al inicio del certamen.-

Artículo 26º: Las calificaciones de las ternas arbitrales, será exclusivamente con el sistema de: Muy bueno, bueno, regular y malo. Cualquier otro comentario se deberá entregar mediante sobre cerrado por Secretaría, para remitirlo al Honorable Tribunal de Disciplina.

Artículo 27º: Las designaciones se harán de la siguiente manera: primero se deberá sortear en la reunión semanal la UDL de origen de la terna. Luego el colegio a propuesta de cada Escuela designara la terna para cada partido.

Artículo 28º: HORARIOS. El horario oficial de los partidos serán los domingos desde las 14hs (primer partido) hasta las 20hs (segundo partido).

En caso de existir acuerdo entre los Clubes podrán disputar su partido en el día y horario que estipulen.

En la reunión semanal se establecen los horarios, caso contrario lo fija la UDL.

Artículo 29º: HONORABLE TRIBUNAL DE DISCIPLINA: Los miembros del Tribunal de Disciplina se reunirán los días jueves para dictaminar los fallos que determinen los informes de los árbitros.- Atenderán los reclamos correspondientes en la oficina que fije la UNION DEPORTIVA.

Los descargos podrán hacerse por escrito, con la prueba que fundamenten su defensa hasta el día que sesione el Tribunal.

El Jugador, Club, Dirigente o miembro de cuerpo técnico imputado podrá optar entre: remitirlos vía email a la Unión Deportiva; o prestar declaración en forma personal y espontánea para ejercer su derecho de defensa.

Artículo 30º: EXPRESIONES MANIFESTADAS PUBLICAMENTE - MULTA - Multa de v.e. 70 por la primera infracción, la que se irá duplicando por cada reincidencia en el curso del año a razón del doble del monto de la última sanción, al club que, por medio de su Comisión Directiva o por miembro de la misma o integrante de Sub Comisión o representante de los clubs ante los organismos de la Unión Deportiva de Ligas, manifiesten públicamente por cualquier medio:

1. Expresiones ofensivas, maliciosas, tendenciosas e insidiosas contra la UDL, sus autoridades u organismos anexos y también contra idénticos entes nacionales y extranjeros o se falte el debido respeto a cualquiera de las mencionadas autoridades.
2. Expresiones injuriosas, agraviantes, ofensivas, maliciosas, tendenciosas o insidiosas contra club, dirigente de los mismos, árbitros, jugadores y personal técnico, ya sea con motivo de campeonatos o partidos oficiales o amistosos que se disputen en región (debidamente autorizados), siempre que los infractores estén bajo la jurisdicción de la UDL.
3. Juicio adverso a la actuación del árbitro, atribuyéndosele desaciertos, ineptitud o mala fe.
4. No eximirá de pena el hecho que el club imputado por transgredir estas disposiciones niegue ante el Tribunal de Disciplina las manifestaciones que se le atribuyen, salvo que las autorice o se retracte categórica y públicamente en forma satisfactoria a juicio del Tribunal de Disciplina.
5. En el caso que las expresiones aludidas en los apartados 1, 2, 3 y 4 precedentes, hayan sido difundidas por medios periodísticos, al club imputado sólo se lo eximirá de pena si prueba ante el Tribunal de Disciplina haber dado cumplimiento a lo establecido en el art. 75 inc. a), del Reglamento de Transgresiones y Penas del Consejo Federal del Fútbol Argentino en lo que se refiere a las manifestaciones expresadas por medios periodísticos.

7. En casos de extrema gravedad, el Tribunal de Disciplina podrá aplicar al club imputado la pena de suspensión de tres días a dos años.
8. El Tribunal de Disciplina procederá de oficio o por denuncia fundada.
9. Los miembros de Comisión Directiva, Sub Comisiones o representantes de los clubs ante los organismos de la UDL serán responsables individualmente y sancionados de conformidad con el art. 241 del RTyP Consejo Federal.

Artículo 31º: PROTESTAS. En el caso de que un club quiera realizar una protesta, deberá realizarla según el Reglamento de Transgresiones y Penas del Consejo Federal.

Que el V.E. se establece en \$ 60.

Artículo 32º: Queda debidamente aclarado lo que no esté contemplado en este reglamento queda a consideración y resolución de la Mesa Directiva de UDL Nogoyá-Tala-Victoria

APENDICE GENERAL:

ZONA A	ZONA B	ZONA C	ZONA D
ASOC. QUINTO CUARTEL	ROMA DE RAMIREZ	NOBLEZA DE RAMIREZ	CULT. ARANGUREN
SAN BENITO	CULT. HERNANDEZ	25 DE MAYO (Nogoyá)	FERROCARRIL NOGOYA
SPORTIVO VICTORIA	SIRIO LIBANES	ATL. LUCAS GONZALEZ	LIBERTAD (Nogoyá)
GIMNASIA Y ESGRIMA	UNION SOLENSE	FERROCARRIL S. L.	MARTIN FIERRO
BANFIELD	ATL. MACIA	C.S. PEÑAROL	ATL. TALA
DEPORTIVO NOGOYA	NEWELL'S	HURACAN	SARMIENTO
9 DE JULIO	25 DE MAYO (Victoria)	PORVENIR	LIBERTAD (Victoria)

Nogoyá, 16 de marzo de 2018.-